

**REGLAMENTO QUE REGIRÁ EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2026,
HORA 07:00 A.M.**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS	2
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS...	3
LUGAR DE CELEBRACIÓN, REPRESENTACIÓN, HÁBILES E INHABILES Y MULTAS...	4
FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS	5
DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS	6
OTRAS DISPOSICIONES.....	7

**REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS DE
LA CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO
“COMERPAL” DE BOGOTÁ.**

INTRODUCCIÓN.

Con el fin de garantizar que la Asamblea extraordinaria de Afiliados logre sus objetivos, el cumplimiento de sus funciones, facilitar el debate y la toma de decisiones, en un marco de respeto, participación y un trato equitativo a los afiliados, se establece el siguiente Reglamento Interno de funcionamiento de la Asamblea. La finalidad del Reglamento Interno de la Asamblea General de Afiliados es complementar los requisitos previstos en el Código de Comercio Colombiano y Estatutos Sociales de la Corporación, así como los contemplados en la legislación aplicable, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Corporación de Comerciantes de la Plaza de Mercado de Paloquemao “**COMERPAL**”, dentro de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en sesión de Consejo celebrado el día seis (06) de octubre de 2026, bajo acta 2274, por unanimidad/mayoría, se aprobó la publicación del reglamento para la celebración de la Asamblea extraordinaria el día veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

El presente Reglamento tiene por objeto regular las materias que atañen a la Asamblea extraordinaria de Afiliados, como su convocatoria, celebración, asistencia y representación, funciones y preparación de información entre otras, de tal manera que los Afiliados a Comerpal estén informados del ejercicio de sus derechos y la información relevante para la toma de decisiones sobre informes y proposiciones debatidas en la reunión de asamblea extraordinaria.

El presente Reglamento, será vinculante y deberá ser difundido a los Afiliados por parte de la Representación Legal o quien este delegue para sus efectos legales; divulgación que se hará, fijando la convocatoria en la cartelera de administración, sitios estratégicos de la plaza de mercado de Paloquemao, divulgación y publicación en la página WEB de la Corporación, y a través del correo electrónico aportado por los copropietarios-afiliados.

SECCIÓN I

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS

ARTÍCULO PRIMERO. COMPOSICIÓN: Constituirán la Asamblea extraordinaria de los afiliados inscritos en el Libro de Registro de Asociados y, que se encuentren a paz y salvo por todo concepto hasta el mes de septiembre 1 año 2026, y que se encuentren presentes en la reunión, sus representantes legales o sus mandatarios, con el quórum reglamentario y procedimiento previsto en el Estatuto Social de **COMERPAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las reuniones de la Asamblea General de Afiliados, ya sea ordinaria o extraordinaria, se formalizarán por regla general en el domicilio principal de la Corporación, en el día, hora y lugar indicado en la convocatoria. No obstante, las reuniones podrán llevarse a cabo en otro lugar cuando así lo determine el Consejo de Administración por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo uno. Sin importar los derechos porcentuales que tenga el Copropietario-afiliado, en el recinto recibirán un trato igualitario dentro del marco del respeto; por tanto, tienen acceso a la misma información, y ejercerán sus derechos en los mismos términos que legal y estatutariamente se han establecido.



SECCIÓN II

FUNCIONES PRINCIPALES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS.

ARTÍCULO TERCERO. La principal función de la asamblea extraordinaria de Afiliados en una entidad sin ánimo de lucro (**E.S.A.L**) es resolver asuntos urgentes, imprevistos o de carácter especial que no pueden esperar a la reunión ordinaria anual.

A diferencia de la asamblea ordinaria, la cual se enfoca en revisar estados financieros y balances de cada año, en la asamblea extraordinaria convocada para el día veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se tratarán asuntos específicos e inaplazables; en consecuencia, en la convocatoria no se incluyó el punto denominado de "proposiciones o varios", ya que el presente acto se limitó a las situaciones urgentes que deben resolver los asambleístas.

SECCIÓN III

LUGAR DE CELEBRACIÓN, REPRESENTACIÓN, HÁBILES E INHABILES Y MULTAS

ARTÍCULO CUARTO. LUGAR DE CELEBRACIÓN. La reunión de la Asamblea General extraordinaria de Afiliados se llevará a cabo en el domicilio principal de la Corporación, Avenida Calle 19 # 25-04 segundo piso salón múltiple, o en el lugar que se indique expresamente en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. REPRESENTACIÓN. La representación para deliberar y votar en la reunión de la Asamblea General extraordinaria de Afiliados, y los poderes que para ese efecto se otorguen, quedan sujetos a las prohibiciones y limitaciones que establezca el estatuto social, la ley, y en especial, a las disposiciones establecidas en el Art. 185 del Código de Comercio artículo 51 del estatuto social, (los afiliados que no puedan concurrir personalmente a las reuniones de Asamblea general, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán autorizar a un miembro de su familia hasta el segundo grado de consanguinidad, o primero de afinidad, primero civil o en su defecto por un afiliado de Comerpal para que actúe en su nombre y representación, por medio de Poder dirigido al Consejo de Administración. Este poder deberá ser presentado ante el secretario del Consejo de Administración o ante un notario) Los poderes se conferirán de acuerdo al Modelo Estándar de Representación -Anexo 1; Excepto, los poderes que se hayan conferido desde el exterior.

Siempre lo mejor... siempre fresco

ARTÍCULO SEXTO. ASISTENCIA OBLIGATORIA. Deberán participar en la Asamblea General extraordinaria de Afiliados, los miembros del Consejo de Administración, revisoría fiscal, a fin de dar respuesta a las inquietudes que presenten los Afiliados durante la celebración de la reunión. Los afiliados, apoderados y/o representantes legales contarán con voz, y voto. En sus intervenciones se identificarán con su nombre completo y número de identificación y calidad.

ARTICULO SEPTIMO. AFILIADOS HÁBILES E INHÁBILES: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatutos Social vigente, serán afiliados hábiles para participar en la asamblea general ordinaria o extraordinaria, quienes se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones con “**COMERPAL**”, e inhábiles aquellos que adeuden obligaciones a esta.

Parágrafo 1. Multas. Los afiliados que se encuentren a Paz y Salvo con Comerpal y estén habilitados para asistir a la Asamblea General Extraordinaria y no asistan a ella, les será impuesta una multa de **TRESCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$302.058.00) M/CTE.** Los afiliados que no se encuentren a Paz y Salvo en sus obligaciones para con Comerpal les será impuesta multa de **TRESCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$302.058.00) M/CTE.** Parágrafo I: del artículo 44 estatutario.

Parágrafo uno. La fecha límite para ponerse al día en el pago de las acreencias adeudadas, será hasta las 17:00 horas del día anterior a la fecha prevista para la celebración asamblea General extraordinaria.

Parágrafo dos. Exoneración. La solicitud de exoneración deberá radicarse dentro de los siguientes quince (15) días calendario después de realizada la asamblea. A la solicitud se debe anexar las respectivas pruebas que justifiquen la inasistencia.

Parágrafo 3. Los Assembleístas que, abandonen el recinto sin que haya participado por lo menos del 75%, de la reunión se entenderá como inasistencia injustificada, caso en el cual se impondrá la multa descrita en el parágrafo 1. Excepto, quienes por su condición médica y/o tengan programadas citas clínicas para el día de la celebración de la asamblea.

SECCIÓN IV.

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS.

Siempre lo mejor... siempre fresco

ARTÍCULO OCTAVO. REUNIÓN EXTRAORDINARIA: La asamblea extraordinaria de afiliados se reunirá en la fecha, términos y por las finalidades enunciadas en el Artículo 42 del Estatuto Social de **COMERPAL**, en la fecha dispuesta en la convocatoria, la cual se comunicará con una antelación de quince (15) días a la fecha de la celebración de la asamblea para el ejercicio de sus funciones regulares.

ARTICULO NOVENO. CONTROL PARA EL INGRESO. El día de la fecha programada para la Asamblea extraordinaria, el Afiliado presentará ante el funcionario el documento de identidad, para que le sea entregada la credencial, la cual le permitirá el ingreso al recinto y recibirá las contraseñas para el refrigerio. Posteriormente hará la presentación personal para el registro filmico de asistencia.

ARTÍCULO DECIMO. CONVOCATORIA. La convocatoria se dará a conocer a los Afiliados a través de la cartelera de administración, sitios estratégicos de la plaza de mercado. No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto para tal efecto en los estatutos, para asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria, la Corporación podrá utilizar los correos electrónicos individualizados, y página WEB de la Corporación. En la Convocatoria se insertará:

1. El orden del día, evitando menciones genéricas.
2. Lugar, fecha y hora en que se ha de celebrar la Asamblea.
3. El mecanismo utilizado para efectos de entregar a los miembros de la Asamblea y asistentes la información necesaria para efectos de ejercer sus derechos respectivos en la reunión, los cuales estarán a disposición del convocado en la página web de la Corporación.
4. Cualquier otro ítem que considere pertinente el convocante.

Para el cómputo de estos plazos no se tomará en cuenta, ni el día en que se comunique la convocatoria, ni el día de la reunión. La Convocatoria se realizará en los términos de la ley, los estatutos y este Reglamento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO QUORUM: De conformidad con lo señalado en el Artículo 46 del Estatuto Social de **COMERPAL**, "Constituye **QUORUM** para deliberar y adoptar decisiones validas, durante las reuniones Ordinarias o extraordinarias, la asistencia de la mitad más uno de los afiliados hábiles convocados a participar. Las decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los afiliados presentes en la reunión y sin perjuicios de que los estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas para la adopción de determinadas decisiones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Antes del inicio de deliberaciones, el secretario verificará que exista quórum reglamentario. En caso negativo, esperara una (01) hora para que este se conforme, y, si al cabo de ese término

no se ha integrado el quorum requerido, se levantará acta firmada por el presidente, secretario y revisor fiscal en la que conste esta novedad. Cumplida esta formalidad la asamblea general podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de afiliados no inferior al **veinte por ciento (20%)** del total de los afiliados hábiles en el recinto.

Parágrafo: La Asamblea General extraordinaria de Afiliados no podrá ocuparse de temas no incluidos en el mencionado orden del día.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Los temas a tratar durante el desarrollo de la Asamblea General extraordinaria de Afiliados serán enunciados en la convocatoria de manera precisa e individualizada, para la clara comprensión de los **AFILIADOS**, evitando así que los temas de trascendencia se agrupen en otros puntos del orden del día, a menos que existan temas que se puedan o deban discutir conjuntamente por tener conexidad, situación que será advertida de manera expresa en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO. COMISIONES: La Asamblea designará las siguientes Comisiones:

a. Comisión Verificadora del Acta: El estudio y aprobación del Acta de la asamblea estará a cargo de esta Comisión, compuesta por cinco (5) afiliados hábiles asistentes a la Asamblea General extraordinaria, elegidos por ésta, quienes elaboraran y aprobaran el acta en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la terminación de la asamblea general.

Parágrafo. El secretario de la asamblea, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la asamblea, deberá realizar la inscripción y registro en la cámara de comercio y alcaldía mayor de Bogotá personas jurídicas.

ARTICULO DECIMO QUINTO. USO DE LA PALABRA: El presidente de la Asamblea extraordinaria otorgará el uso de la palabra a los Afiliados que previamente la soliciten y en forma ordenada para cada asunto o tema en discusión.

El afiliado que esté en uso de la palabra podrá ser interrumpido en los siguientes casos: por moción, por vencimiento del tiempo reglamentario, por estar utilizando un lenguaje inadecuado o por ocuparse de temas ajenos a la discusión.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. INTERVENCIONES DE LOS AFILIADOS: Los Afiliados podrán intervenir en la Asamblea General extraordinaria de acuerdo con el desarrollo de la misma y según los lineamientos del presidente. Deben identificarse con su nombre completo y número de identificación, para hacer constar en el acta su intervención.

Siempre lo mejor... siempre fresco

Las intervenciones deberán ser concretas y relacionadas exclusivamente con los temas en discusión. Cada afiliado podrá intervenir una vez y por un **tiempo máximo de tres (3) minutos sobre un mismo tema**. No obstante, el término de duración de las intervenciones podrá ampliarse por determinación de la Asamblea, en un tiempo prudencial fijado por el presidente.

Cuando el presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminada la discusión o procederá con la votación, si ésta fuere procedente.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. NORMAS SOBRE VOTACIONES: La elección de la revisoría Fiscal y demás temas propuestos, se hará mediante **VOTO** electrónico; en consecuencia, cada Afiliado **HÁBIL** presente en la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Las decisiones de la Asamblea general extraordinaria, se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los afiliados hábiles asistentes y de acuerdo a lo estipulado en la Ley. (Artículo 46 del Estatuto Social. Serán ineficaces las decisiones adoptadas por la Asamblea en contravención a las normas establecidas en la Ley y el Estatuto Social vigente de **"COMERPAL"**.

Los votos correspondientes a un mismo Afiliado son indivisibles, lo cual significa que no es permitido fraccionar sus votos. Esta indivisibilidad no se opone, sin embargo, a que el Representante o mandatario de varias personas, o el Afiliado que a la vez represente derechos porcentuales ajenos, vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones recibidas de la persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar el voto correspondiente a los derechos porcentuales de una sola persona.

Para cada elección unitaria se hará votación separada. En caso de empate en una elección unitaria se hará una nueva votación.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. ACTAS: De todo lo sucedido en la Asamblea General extraordinaria, se levantará un Acta firmada por el Presidente y el Secretario en la cual deberá dejarse constancia del lugar y hora de la Asamblea, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, de cómo se desarrollaron las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor o en contra o en blanco y de las circunstancias que permitan una información clara, completa y veraz del desarrollo de la Asamblea extraordinaria. El acta deberá ser diligenciada por la administración General en un término máximo de treinta (30) días calendario después de ser aprobada por la comisión. Así está registrado en el Artículo 53 de los Estatutos vigentes. El registro del acta respectiva ante Cámara de Comercio procederá en los casos en que las decisiones tomadas en Asamblea ameriten dicho acto.

Siempre lo mejor... siempre fresco

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS: Los Afiliados se vinculan al presente Reglamento y, por tanto, además de las disposiciones legales y estatutarias, respetarán el reglamento y propenderán por su cumplimiento, guardando el decoro y la moral dentro del recinto; de igual manera, deberán abstenerse de realizar conductas prohibidas por los Estatutos, en especial lo establecido en su Artículo 24 y 25. El incumplimiento y transgresión al reglamento será causal suficiente para que sea retirado del recinto.

SECCIÓN IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGESIMO. APROBACIÓN: El presente Reglamento de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "**COMERPAL**" se sometió a consideración de la Asamblea General extraordinaria de Afiliados, siendo el veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El presente Reglamento de Asamblea General extraordinaria de Afiliados rige a partir del momento de su aprobación y podrá ser modificado en cualquier momento por el mismo órgano a través de acta.



SECRETARIO
HONORIO CAMELO SUÁREZ
Secretario Consejo de Administración.

Proyecto: FERNANDO WALTEROS SALINAS.
Director Depto. Jurídico "COMERPAL"



Plaza de Mercado
Paloquemao
Siempre lo mejor... siempre fresco